

El Director General de la Vivienda y Urbanismo.  
José Luís Matías Estévez.

#### INFORME DE SECRETARÍA TÉCNICA

##### 1.- OBJETO.-

Se somete a informe jurídico de esta Secretaría Técnica, a petición del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, el Borrador de Convocatoria de Subvenciones Públicas para Ayuda al arrendamiento de viviendas y a los propietarios de viviendas libres que las arrienden, en desarrollo del Real Decreto 801/2005, de 13 de JULIO, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda 2005/2008.

Las Bases han sido elaboradas por la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo de la Consejería de Fomento, y que cuenta con 11 hojas numeradas del 1 al 11.

##### II.- CONTENIDO.-

El contenido de la citada Convocatoria se concreta en la redacción de las bases a través de las cuales se otorgarán subvenciones por parte de la Ciudad Autónoma a los arrendatarios de viviendas y propietarios que arrienden viviendas, que reúnan los requisitos establecidos en las citadas Bases.

III.- MARCO NORMATIVO.- El presente expediente consiste, fundamentalmente, en el otorgamiento de subvenciones mediante el régimen de concurrencia competitiva, por lo que el marco normativo está delimitado por lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Haciendas locales, en la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4224, de 9/09/2005), y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2008.

##### IV.- TRAMITACIÓN Y COMPETENCIA.-

###### 1.- TÍTULO COMPETENCIAL.-

En el artículo 21.1.a) de la ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla se establece que la Ciudad de Melilla ejercerá competencias en materia de Vivienda, con las facultades de administración, inspección y sanción, y en los términos que establezca la

legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

Por Real Decreto 339/1996, de 23 de febrero, se transfiere por la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, entre otras funciones las competencias en materia de vivienda.

Dentro de dicho ámbito competencial se circunscribe la presente convocatoria, en virtud de la cual la Ciudad Autónoma de Melilla otorgará subvenciones a las actuaciones que cumplan con los requisitos y objetivos previstos en ella.

###### 2.- ÓRGANO COMPETENTE.-

El artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, dispone:

1. El Consejo de Gobierno es el órgano colegiado que ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de la ciudad de Melilla.

El artículo 85 del Reglamento de la Asamblea de Melilla establece:

1.- Respecto de las competencias que sean transferidas o delegadas por el Estado, la competencia de la Asamblea será la indicada en el artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía.

2.- Las restantes competencias no reservadas por este precepto corresponderán al Consejo de Gobierno como titular de la dirección política de la Ciudad y del ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas correspondientes.

El artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla dispone que el Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención.

Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el día 23/04/04, las Bases de todas las Convocatorias de subvenciones se elaborarán y tramitarán por la oportuna Consejería y serán aprobadas en Consejo de Gobierno.

Según lo dispuesto anteriormente, para la aprobación de esta Convocatoria será competente el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma, órgano que ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de la ciudad de Melilla, según el artículo 16 del Estatuto de Autonomía.